	<p style="text-align: center;">PROCESO</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-4</p>
	<p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p style="text-align: center;">Selección Abreviada Menor Cuantía</p>	<p>Formato: 10-0-4 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 1 de 12</p>

<p>DEPENDENCIA:</p> <p>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS</p>	<p>CODIGO:</p> <p>E</p>
--	-------------------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PASAJES AEREOS No. DNDA 026 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR E IDEALTOUR LIMITADA

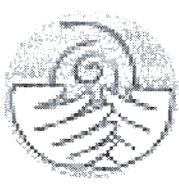
Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **GLORIA AMPARO PACHÓN GONZALEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.742.538 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de **IDEALTOUR LIMITADA**, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública N° 1.314 de la Notaría 31 de Bogotá, D.C. del 19 de marzo de 1992, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de marzo de 1992 bajo el N° 360711 del libro IX; cuenta con el Nit. N° 800.158.568-2 y la Matrícula Mercantil N° 00493003 y con vigencia hasta el 9 de septiembre de 2041, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de julio de 2012, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) formuló el proyecto de inversión para LA DIRECCIÓN, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código No. 2011-01100-0222 (anexo al presente estudio previo) donde se detalla el proyecto y dentro de una actividad macro denominada "ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS" relacionados con el Derecho de Autor en la Industria Editorial, Industria Audiovisual, Industria del Software, en materia de conciliación y arbitraje entre otros. **2)** Que en razón a lo anterior, LA DIRECCIÓN inició el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA-025-2012, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales tarifa económica, para



	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA Selección Abreviada Menor Cuantía	Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 2 de 12

los funcionarios y los contratistas de **LA DIRECCIÓN**, autorizados que deban desplazarse en comisión oficial para realizar la divulgación de los Contenidos en Temática Autoral, atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2012, y las demás actividades conexas y relacionadas, tales como definición de itinerarios, reservas y ocasionalmente la contratación de vuelos charter, si ello fuera necesario. **3)** Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9012 de 2012 expedido por la Subdirectora Administrativa el 4 de junio de 2012 y estableció un presupuesto oficial de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$54'650.000,00) M/CTE., IVA incluido y demás tasas e impuestos. **4)** Que mediante Resolución No. 161 del 22 de junio de 2012, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 025 de 2012 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: "contratar la prestación de servicios para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales tarifa económica, para los funcionarios y los contratistas de **LA DIRECCIÓN**, autorizados que deban desplazarse en comisión oficial para realizar la divulgación de los Contenidos en Temática Autoral, atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2012, y las demás actividades conexas y relacionadas, tales como definición de itinerarios, reservas y ocasionalmente la contratación de vuelos charter, si ello fuera necesario. **5)** Que la Audiencia Pública de Cierre del Proceso, se efectuó el día 9 de julio de 2012 en la Sala de Capacitación de la Dirección General de LA DIRECCIÓN, ubicada en la calle 28 No. 13 A – 15, piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo propuestas del siguiente oferente: IDEALTOUR LIMITADA. **6)** Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en el portal de contratación, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 734 de 2012. **7)** Que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, no se recibieron observaciones al informe de evaluación. Que una vez vencido el término de traslado el Comité de Contratos recomendó al Director General adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 025 de 2012 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor al proponente IDEALTOUR LIMITADA identificado con Nit. 800.158.568-2, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$54'650.000,00) M/CTE., IVA incluido y demás tasas e impuestos y gastos de toda índole en que EL CONTRATISTA deba incurrir. **8)** Que de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado, la administración ante la presentación de una sola oferta en un proceso de selección, puede proceder a la adjudicación del contrato al oferente único, siempre y cuando su propuesta cumpla con todos los requisitos del pliego de condiciones y se ajuste a sus exigencias, como en efecto acontece en el presente proceso, tal como lo destaca el informe de evaluación, lo cual garantiza el principio de selección objetiva. Así mismo, dice el Consejo de Estado la entidad puede establecer si la oferta es favorable o no, acudiendo a la comparación objetiva frente a los requisitos establecidos en los



	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-4 F-01
	Selección Abreviada Menor Cuantía	Versión: 1.0
		Página 3 de 12

pliegos, o los estudios previos, precios y condiciones del mercado¹-Sentencia Consejo de Estado del 25 de febrero de 2010, No. 11001-03-06-000-2009-00049-00- . 9) Que el Director General de LA DIRECCIÓN acepto la recomendación efectuada por el Comité de Contratos y por lo tanto expidió el día 18 de julio de 2012, la Resolución No. 186 del 18 de julio de 2012, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 025 de 2012, al proponente IDEALTOUR LIMITADA. 10) Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA DIRECCIÓN** a la prestación de servicios para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales tarifa económica, para los funcionarios y los contratistas de **LA DIRECCIÓN**, autorizados que deban desplazarse en comisión oficial para realizar la divulgación de los Contenidos en Temática Autoral, atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2012, y las demás actividades conexas y relacionadas, tales como definición de itinerarios, reservas y ocasionalmente la contratación de vuelos charter, si ello fuera necesario, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad, en los estudios previos suscritos por la Coordinadora del Grupo de Compras, el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA-025-2012, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 9 de julio de 2012, documentos que cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** De conformidad con el objeto del contrato a suscribir, el suministro de pasajes aéreos en tarifa económica para los servidores públicos y contratistas autorizados en comisión oficial, se ejecutará en cumplimiento del alcance del objeto contractual y sus especificaciones y entregables, como se encuentra establecido en el anexo No. 10 del pliego de condiciones, el cual hace parte integrante del presente contrato y que es de **OBLIGATORIO** cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, ya que este constituye el Alcance del Objeto del presente contrato, así como lo ofertado con la propuesta. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** en general a cumplir cabalmente y oportunamente con el objeto del presente contrato de acuerdo con el alcance del mismo y las especificaciones técnicas. El **CONTRATISTA** también se obliga a: **a)** Adelantar las gestiones necesarias para la consecución y entrega en forma oportuna de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios y/o servidores públicos y contratistas de **LA DIRECCIÓN**. **b)** Proveer pasajes y servicios aéreos nacionales en rutas operadas por todas las aerolíneas, con el fin de que por dichos servicios permita a **LA DIRECCIÓN**, acceder a los beneficios establecidos por cada aerolínea para pasajeros y cuentas corporativas, millas o acuerdos especiales vigentes, los cuales se le trasladarán en su totalidad. **c)** Suministrar los pasajes en la medida que la Entidad autorice reservas y expedición de los mismos atendiendo las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición

40

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-4 F-01
	Selección Abreviada Menor Cuantía	Versión: 1.0
		Página 4 de 12

del ticket. Sobre estas tarifas, igualmente deberá liquidarse los derechos e impuestos que sean exigibles en cada caso, como es el IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible y la tarifa administrativa. **d)** Aplicar la tarifa más económica al momento en el que LA DIRECCIÓN realice la solicitud de la reserva del pasaje aéreo nacional. **e)** Manejar tickets aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el counter del Aeropuerto y ello no generara costo adicional para LA DIRECCIÓN ni para la agencia de viajes que se contrate. **f)** Efectuar las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los casos que las tarifas y clase lo permitan en los vuelos solicitados por LA DIRECCIÓN. En cumplimiento de lo anterior deberá enviar vía fax o por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que se le haya efectuado la confirmación de la reserva, indicando el costo y clase del pasaje reservado. **g)** Disponer EL CONTRATISTA para la correcta prestación del servicio y el suministro de tickets, sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipo de computadores de la capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; líneas telefónicas de acceso inmediato; comunicaciones vía sistema (servicio celular); informaciones vía telefax; call center y por lo menos uno de los siguientes sistemas computarizados de información de distribución: Amadeus y Sabre. **h)** Mantener una base de datos actualizada con la información de los tickets suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, ciudades de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato con LA DIRECCIÓN. **i)** Efectuar la ENTREGA DE TICKETS AÉREOS en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, sin costo adicional para la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. **j)** Realizar de acuerdo con los convenios vigentes que tiene suscritos con las aerolíneas, el trámite que permita que se efectúe la acumulación de millas a nombre de LA DIRECCIÓN, dando así derecho a millas redimibles en tickets. **k)** Dar cumplimiento a todos y cada uno de los valores agregados ofrecidos con la propuesta, como son: informes, talleres, tarjetas de asistencia médica, atención especial a la membresía, descuentos del 2% en la tarifa neta de los pasajes, diferentes beneficios para los funcionarios de LA DIRECCIÓN. **l)** El alcance del objeto contractual, sus especificaciones y entregables, deberá cumplir en todo y desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el anexo No. 10 del pliego de condiciones, el cual hace parte integrante del presente contrato y que es de **OBLIGATORIO** cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, ya que este constituye el Alcance del Objeto del presente contrato. **m)** Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con LA DIRECCIÓN a cumplir las siguientes obligaciones generales: **a.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **b.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del

Handwritten mark

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA Selección Abreviada Menor Cuantía	Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 5 de 12

contrato. d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e. Pagar los impuestos a su cargo. f. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. h. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. i. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. j. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. k. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. l. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. m. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. n. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. ñ. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. o. Garantizar la calidad de sus servicios. p. Constituir las garantías requeridas por la entidad. q. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, sin exceder de 31 de diciembre o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$54'650.000,00) M/CTE., IVA incluido** y demás tasas e impuestos y gastos de toda índole en que EL CONTRATISTA deba incurrir en relación con, u originado en el presente contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por LA DIRECCIÓN, al contratista El valor del contrato será pagado por LA DIRECCIÓN, al contratista de la siguiente manera: **LA DIRECCION** pagará al **CONTRATISTA** mes vencido, el valor del contrato de conformidad con los valores de los tiquetes efectivamente expedidos durante el período a cancelar, incluidos el IVA, tasas e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El contratista deberá facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente

JP

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA Selección Abreviada Menor Cuantía	Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 6 de 12

al período facturado. La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y exonera a LA DIRECCIÓN del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de cada uno de los módulos entregados. El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. Cuando LA DIRECCIÓN no pague al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO:** Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual deberá amparar además. **b) Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **c) Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **EL CONTRATISTA deberá aportar junto con la garantía única el recibo original del pago de la prima. PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA DIRECCIÓN controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la Coordinadora del Grupo de Compras de la entidad o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas establecidas en los procesos de supervisión en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Asesora Jurídica. **DÉCIMA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de LA DIRECCIÓN, sin perjuicio de la contratación

10

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-4 F-01
	Selección Abreviada Menor Cuantía	Versión: 1.0
		Página 7 de 12

estrictamente necesaria para su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA DIRECCIÓN y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, LA DIRECCIÓN lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, LA DIRECCIÓN lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** LA DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA Selección Abreviada Menor Cuantía	Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 8 de 12

penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** LA DIRECCIÓN podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de LA DIRECCIÓN en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a LA DIRECCIÓN a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, LA DIRECCIÓN podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** LA DIRECCIÓN y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** LA DIRECCIÓN dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado,



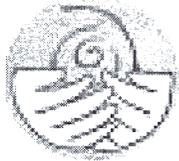
	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-4 F-01
	Selección Abreviada Menor Cuantía	Versión: 1.0
		Página 9 de 12

sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a LA DIRECCIÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que LA DIRECCIÓN pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con la Dirección Nacional de Derecho de Autor; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a LA DIRECCIÓN, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA DIRECCIÓN. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con LA DIRECCIÓN relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan LA DIRECCIÓN por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** deberá presentar a LA DIRECCIÓN cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **VEGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de

Handwritten signature or mark

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA Selección Abreviada Menor Cuantía	Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 10 de 12

Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, LA DIRECCIÓN dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA DIRECCIÓN al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la Dirección Nacional de Derecho de Autor a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de LA DIRECCIÓN, y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA:** a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por LA DIRECCIÓN o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y a LA DIRECCIÓN, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. b) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) Remitir a LA DIRECCIÓN un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN DIRECTA Selección Abreviada Menor Cuantía	Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 11 de 12

que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el **CONTRATISTA DE INFORMACIÓN** reciba, adquiera y entregue a LA DIRECCIÓN en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de LA DIRECCIÓN, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto LA DIRECCIÓN podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Justificación, pliego de condiciones y sus Anexos, adenda y demás documentos del proceso; **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Estado de cuenta. **4.** Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE**





PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Selección Abreviada Menor Cuantía

Cód. Proceso: 10
Cód. Procedimiento: 10-0-4
Formato: 10-0-4 F-01
Versión: 1.0
Página 12 de 12

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación y del pago de la publicación en el diario único de contratación (si aplica), dicho recibo deberá ser entregado por **EL CONTRATISTA** en la Oficina Jurídica de LA DIRECCIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato documento. **TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

18 . JUL . 2012

LA DIRECCIÓN

EL CONTRATISTA


FELIPE GARCÍA PINEDA
CC. 10.006.855 de Pereira


GLORIA AMPARO PACHÓN GONZALEZ
CC. 41.742.538 de Bogotá